



IRSST
Instituto Regional
de Seguridad y Salud
en el Trabajo

Trabajos en altura en obra



TRABAJO CON EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES



BUENAS PRÁCTICAS:

- Planifica los trabajos, teniendo en cuenta la actividad a realizar, el lugar, la climatología y las interferencias con terceros o con instalaciones.
- Elige el equipo de trabajo o medio auxiliar más adecuado a las necesidades de la obra y que garantice las condiciones de seguridad de los trabajadores.
- Aplica la normativa de referencia y las instrucciones del fabricante del equipo.
- Evalúa los riesgos de la actividad, del equipo y de la interacción de ambos.
- Establece las medidas preventivas necesarias para el control de los riesgos.
- Verifica el cumplimiento de las medidas propuestas antes del inicio de trabajos y, si es necesario, durante la ejecución.
- Revisa y modifica la evaluación de riesgos en caso de detectar deficiencias o carencias.



Comunidad
de Madrid



TRABAJOS JUNTO A DESNIVELES SIN PROTEGER

BUENAS PRÁCTICAS:

- La colocación de las protecciones colectivas no debe limitarse a la zona donde se estén ejecutando los trabajos, sino que debe prolongarse por todas las zonas con riesgo de caída por ser zonas de paso o zona de entrada/salida de materiales.
- Las zonas no protegidas deberán estar claramente delimitadas y señalizadas para impedir que accedan los trabajadores.
- Deberá anteponerse la protección colectiva a la individual, aunque en la tarea de izado de cargas y recogida de materiales suele hacerse necesario combinar ambas protecciones para garantizar la seguridad del trabajador.



TRABAJOS VERTICALES

BUENAS PRÁCTICAS:

- Planifica los trabajos y valora correctamente la utilización de técnicas de posicionamiento mediante cuerdas.
- Verifica el uso de todos los elementos de seguridad y el cumplimiento de las medidas preventivas previstas en la evaluación de riesgos.
- Identifica todos los riesgos, incluidos los que pueden generar los equipos de trabajo empleados en la tarea, por muy breve que esta sea.
- Observa que el recurso preventivo ha sido nombrado correctamente, está presente, conoce los trabajos que van a desarrollarse, las medidas que deben tomarse y el procedimiento de rescate en caso necesario.



ESCALERAS MANUALES



EDIFICIO VIRTUAL



TRABAJOS EN CUBIERTAS



RECUERDA:

- Elegir el equipo de trabajo más adecuado a las condiciones en que se tiene que acometer la obra sin tener en cuenta meramente los aspectos económicos (art. 3. 1 a 3 y Anexo II 4.1 RD 1215/97).
- Cuando exista un riesgo de caída de altura de más de dos metros, los equipos de trabajo deberán disponer de barandillas o de cualquier otro sistema de protección colectiva que proporcione una seguridad equivalente (anexo I punto 1.6 RD 1215/1997).
- El montaje y desmontaje de los equipos de trabajo deberá realizarse de manera segura, especialmente mediante el cumplimiento de las instrucciones del fabricante cuando las haya (anexo II punto 1.13 RD 1215/1997).
- La utilización de una escalera de mano como puesto de trabajo en altura deberá limitarse a las circunstancias en que la utilización de otros equipos de trabajo más seguros no esté justificada por el bajo nivel de riesgo y por las características de los emplazamientos que el empresario no pueda modificar (anexo II punto 4.1.2 RD 1215/1997).
- Respecto a los andamios, deberá elaborarse un plan de montaje, de utilización y de desmontaje, en función de su complejidad, siendo obligatorio en determinados casos marcados en la normativa. En los casos que se utilice una configuración tipo, siempre que no esté previsto modificar dicha configuración, la normativa contempla la utilización del manual del fabricante como plan de montaje y desmontaje. El plan sólo podrá ser redactado por personal competente (anexo II punto 4.3 RD 1215/1997).





LAS DEFICIENCIAS MÁS HABITUALES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACIÓN SON:

- Deficiente elección del medio auxiliar o equipo: se deberá valorar si es posible utilizar una plataforma elevadora debido a la resistencia del suelo o si se puede anclar un andamio a la fachada. En general no se emplearán escaleras como medio auxiliar, sino sólo como medio de acceso al punto de trabajo, salvo en los casos contemplados en la normativa aplicable.
- Deficiente montaje del medio auxiliar: el montaje deberá ser conforme a las instrucciones que marque el fabricante, utilizando los elementos originales, sin deterioro grave y será realizado por personal conocedor del material y del procedimiento de montaje. Los andamios serán montados por personal formado para ello siguiendo las instrucciones del fabricante o del plan de montaje cuando este sea requerido.
- Deficiente uso del equipo de trabajo: el acceso a los andamios por lugares indebidos, el desmontaje de elementos de seguridad (como barandillas o limitadores), la utilización de escaleras como borriquetas o por varios trabajadores a la vez, la sobrecarga de las plataformas... todas son deficiencias que requieren una supervisión por parte del empresario para garantizar el uso correcto del equipo.
- Falta de formación del personal que monta o utiliza los equipos: para el manejo de los equipos de trabajo, el empresario deberá formar e informar a los trabajadores sobre su manejo, los riesgos y las medidas preventivas a tomar y deberá autorizar expresamente su uso. De igual forma, los montadores de andamios deberán conocer las normas que marca el fabricante, el procedimiento de montaje-desmontaje y la configuración específica establecida para la obra.



RECUERDA:

- Elegir las protecciones colectivas en función de los trabajos previstos en la zona pero también del tránsito de cualquier trabajador de la obra.
- Instalar, mantener y revisar las protecciones colectivas siguiendo las instrucciones del fabricante.
- Revisar periódicamente la correcta colocación de las protecciones y reponer aquellas que hayan sido retiradas o que estén deterioradas.
- Deberá procurarse, de modo apropiado y seguro, la estabilidad de los materiales y equipos y, en general, de cualquier elemento que en cualquier desplazamiento pudiera afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores. Esto incluye a las protecciones colectivas (anexo IV parte A punto 2a RD 1627/1997).
- Se deberán tomar todas las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a penetrar en las zonas de peligro. Estas zonas deberán estar señalizadas de modo claramente visible (anexo IV parte A punto 11d RD 1627/1997).
- Los desniveles, huecos y aberturas existentes en los pisos de las obras, que supongan para los trabajadores un riesgo de caída de altura superior a 2 metros, se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva de seguridad equivalente. Las barandillas serán resistentes, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de un reborde de protección, un pasamanos y una protección intermedia que impidan el paso o deslizamiento de los trabajadores (anexo IV parte C punto 3a RD 1627/1997).
- Los trabajos en altura solo podrán efectuarse, en principio, con la ayuda de equipos concebidos para tal fin o utilizando dispositivos de protección colectiva, tales como barandillas, plataformas o redes de seguridad. Si por la naturaleza del trabajo ello no fuera posible, deberá disponerse de medios de acceso seguros y utilizarse arneses de seguridad con anclaje u otros medios de protección equivalente (anexo IV parte C punto 3b RD 1627/1997).
- La estabilidad y solidez de los elementos de soporte y el buen estado de los medios de protección deberán verificarse previamente a su uso, posteriormente de forma periódica y cada vez que sus condiciones de seguridad puedan resultar afectadas por una modificación, período de no utilización o cualquier otra circunstancia (anexo IV parte C punto 3c RD 1627/1997).



LAS DEFICIENCIAS MÁS HABITUALES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACIÓN SON:

- Ausencia de colocación de protecciones colectivas frente a caídas en zonas de la obra “con ausencia de trabajadores”: para poder garantizar que una zona de la obra no va a tener presencia de trabajadores la zona deberá estar correctamente acotada y señalizada, de lo contrario puede ser una zona de tránsito con riesgo para los trabajadores.
- Falta de reposición de protecciones colectivas: es frecuente encontrar barandillas retiradas, redes verticales no ancladas, redes tipo horca descosidas, paños de red deteriorados, tapas de hueco de instalaciones levantadas... lo que supone un riesgo de caída a distinto nivel por los huecos que se producen.
- Protección colectiva deficiente o insuficiente para la actuación a realizar: en ocasiones, la protección colectiva se ha colocado correctamente pero no protege a los trabajadores que van a desempeñar trabajos en la zona. Por ejemplo, la colocación de una barandilla en una terraza protege a los trabajadores que desempeñan su trabajo a ese nivel, pero no a los instaladores de toldos que trabajan por encima de ese nivel.
- Montaje deficiente de las protecciones colectivas: tapas de hueco horizontal sin fijar, barandillas y redes no instaladas según indica el fabricante y que no garantizan la solidez o utilización de anclajes que no garantizan la resistencia.
- Carencia de medidas alternativas en caso de que las protecciones colectivas no sean suficiente: en ausencia de protección colectiva será necesario el uso de equipos de protección individual.
- Mantenimiento de la protección colectiva e individual: dentro de las causas posibles de un accidente por caída de altura está la falta de mantenimiento de los sistemas de protección colectivo o individual y de los elementos que la componen. Dichos sistemas deberán ser mantenidos conforme a las instrucciones del fabricante y sus elementos repuestos cuando así sea necesario.



RECUERDA:

- La utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas se limitará a circunstancias en las que la evaluación del riesgo indique que el trabajo puede ejecutarse de manera segura y en las que, además, la utilización de otro equipo de trabajo más seguro no esté justificada (anexo II punto 4.1.3 RD 1215/1997).
- El sistema constará como mínimo de dos cuerdas con sujeción independiente, una como medio de acceso, de descenso y de apoyo (cuerda de trabajo) y la otra como medio de emergencia (cuerda de seguridad), (anexo II punto 4.4.1.a RD 1215/1997).
- Las herramientas y demás accesorios que deba utilizar el trabajador deberán estar sujetos al arnés o al asiento del trabajador o por otros medios (anexo II punto 4.4.1.d RD 1215/1997).
- El trabajo deberá planificarse y supervisarse correctamente, de manera que, en caso de emergencia, se pueda socorrer inmediatamente al trabajador (anexo II punto 4.4.1.e RD 1215/1997).
- Presencia del recurso preventivo.





LAS DEFICIENCIAS MÁS HABITUALES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACIÓN SON:

- Selección inadecuada de la técnica de trabajos verticales: en muchas ocasiones los trabajos se deben realizar mediante la utilización de otros equipos de trabajo o medios auxiliares y no está justificado el uso de técnicas de posicionamiento mediante cuerdas.
- Anclajes inadecuados: cuerdas anudadas a chimeneas y otros elementos no estructurales, nudos incorrectos o puntos de anclaje que no garantizan la resistencia.
- Uso de las cuerdas inadecuado: ausencia de cuerda de seguridad, instalación de varias cuerdas en el mismo punto de anclaje, utilización de cuerdas por varios trabajadores simultáneamente y empleo de cuerdas no homologadas para trabajos verticales.
- Mantenimiento inadecuado del equipo: cuerdas en mal estado, deshilachadas, caducadas, mojadas, elementos de transición deteriorados (mosquetones, hebillas...) o arneses sin revisar.
- Incumplimiento de las condiciones ergonómicas de trabajo: ausencia de silla de posicionamiento, de elementos para sujetar las herramientas y otros materiales o turnos de trabajo que no respetan los descansos.
- Ausencia del recurso preventivo: la presencia del recurso preventivo es preceptiva en los trabajos donde existe un riesgo grave de caída de altura (artículo 22 bis.1 b)1º RD 39/1997).